REVISTA GENERAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO

ISSN 1696-9650

DIRECTOR
Santiago Muñoz Machado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Juan Francisco Mestre Delgado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Alcalá

Calidad de Revistas Científicas Españolas
FECYT | FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA | 2015

N.º 24 MAYO 2010

ESTUDIOS

- Hacia un Tratado de Derecho Administrativo Romano. (RI §408931)
  Antonio Fernández de Buján
  Hay que reconstruir los conceptos y dogmas propios de la Administración Pública Romana, a fin de colmar la laguna que se produce en este sector del Ordenamiento Jurídico, dada la inexistencia, en la literatura romanística, de una obra de esta naturaleza y en atención a lo que ello supone de conexión entre la investigación histórica y la dogmática moderna, tan necesaria para el progreso de la Ciencia del Derecho.

- El régimen constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia energética y minera. (RI §408932)
  Vicente Álvarez García

- La cuarta reforma de la Ley de extranjería en ocho años. (RI §408933)
  Concha Aprell Lasagabaster
  El estudio tiene por objeto el análisis de la cuarta reforma en ocho años de la Ley Orgánica 4/2000, de 10 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros y su integración social. La reforma tiene su origen en la necesidad de adaptar la Ley a la Jurisprudencia Constitucional en materia de Derechos Fundamentales y a las Directivas comunitarias relativas a la residencia de investigadores, trabajadores altamente cualificados y residentes de larga duración, así como las relativas al retorno de los nacionales de terceros países en situación ilegal y las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular. Finalmente, pretende adaptar la normativa a las competencias de ejecución laboral previstas en los Estatutos de Autonomía que inciden en el régimen de autorización inicial de trabajo, y a las competencias estatutarias en materia de acogida e integración, así como potenciar la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencias que, asimismo, inciden en materia de inmigración y reforzar la cooperación entre ellas con el fin de prestar un servicio más eficaz y de mejor calidad a los ciudadanos.

- El reconocimiento de la situación de dependencia por silencio administrativo. (RI §408917)
  M.ª Mercedes Lafuente Benaches
  El derecho subjetivo a la dependencia impone a los Poderes Públicos un compromiso y una acción positiva con un sector de los más desfavorecidos y vulnerables: enfermos, personas mayores y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. La LAAD pone los cimientos para posibilitar esta necesaria y acuciante modalidad de prestación social tan íntimamente ligada a principios y valores tan importantes como la dignidad, la solidaridad, la igualdad, y la no discriminación de quienes se encuentran en situación de dependencia. Instituciones administrativas como el servicio público, silencio administrativo y la retroactividad deben regularse y analizarse en el sentido correcto y conveniente a la finalidad que se pretende con el reconocimiento de la dependencia: la atención a los más desfavorecidos mediante una organización capaz de prestar, sin fisuras, la atención cualificada y permanente que demanda este sector de la población

- Un nuevo sector excluido de las normas generales de la contratación pública: la defensa y la seguridad. (RI §408918)
  Ximena Lazo Vitoria
  Este artículo tiene por objeto analizar los aspectos fundamentales de la nueva Directiva 2009/81 sobre adjudicación de determinados contratos en el ámbito de la defensa y la seguridad.

- La Directiva de servicios en el mercado interior (DSMI) y la seguridad industrial.
  The internal market services directive (IMSD) and industrial safety (RI §408919)
  Carlos Padrós Reig
  La Directiva europea de servicios en el mercado interior y sus leyes nacionales de transposición produce un notable impacto en el derecho de la seguridad industrial. En primer lugar, transforma el régimen administrativo de las autorizaciones de actividad en una comunicación a autodeclaración. En segundo lugar, obliga a considerar los organismos de control como actividades sujetas al libre establecimiento y prestación. Todo ello implica un cambio de posición de la Administración en la vigilancia de la seguridad industrial, así como una liberalización de los organismos colaboradores.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Audiencia Nacional. Asilo político. Desestimación. No cabe entender apoderado al letrado por ministerio de la ley, automáticamente, por el hecho de que el litigante interesase la asistencia gratuita para litigar ante un juzgado contencioso-administrativo.
  National audience. Political asylum. Dismissal. The lawyer cannot be consideredagent by law, automatically, based on the fact that the litigant may be interested free assistance to litigate before a contentious-administrative court (RI §408920)
  Pablo Sardina Cámara

- Notas jurisprudenciales sobre el régimen de incompatibilidades de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: el ejercicio libre de la abogacía. (RI §408921)
  Pablo Sardina Cámara

CRÓNICA DE JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- Procedimiento administrativo. (RI §408922)
  Rafael Caballero Sánchez

- Comentario a la jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de contratación administrativa. (RI §408923)
  Alejandro Huergo Lora

- Contencioso Administrativo. (RI §408935)
  Juan Francisco Mestre Delgado

- Empleo Público. (RI §408924)
  Belén Porta Pego

- Energía. (RI §408925)
  M.ª José Bobes Sánchez

- Agricultura. (RI §408927)
  Fernando González Botija

- Denominaciones de origen. (RI §408926)
  Fernando González Botija

- Derecho de la Información. Acceso reglado a los datos Judiciales por las partes. La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2009. (RI §408928)
  Zulima Sánchez Sánchez

- Educación y Universidad: sentencias en materia educativa y universitaria: de nuevo sobre la necesaria justificación de la modificación de los Convenios con Colegios concertados; a vueltas con las homologaciones de títulos extranjeros, legitimación activa de los Colegios Profesionales y extemporaneidad de sus recursos de impugnación de órdenes de homologación; autonomía universitaria en su vertiente económica y financiera: la comprobación de inversiones no puede equivaler a la previa autorización. (RI §408929)
  Juan Carlos Villalón Prieto

- Tráfico y seguridad vial. (RI §408930)
  Tomás Cano Campos

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN

Francia

- Más pasos para la modernización sanitaria en Francia. (RI §408934)
  Alejandra Boto Álvarez

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024